



DECRETO UNIVERSITARIO N° 1907  
OSORNO, - 9 DIC. 1996

REF.: APRUEBA CONVENIOS QUE  
INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS :

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC
3. D.S. N° 569 del 13 de septiembre de 1994, MINEDUC.

DECRETO :

1. Apruébanse Convenios de Cooperación Interuniversitarios, suscritos entre la Universidad de Los Lagos y las siguientes entidades:

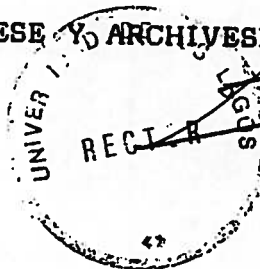
- \* UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA, MEXICO
- \* UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MEXICO
- \* UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, ECUADOR
- \* UNIVERSIDAD TECNICA EQUINOCCIAL, ECUADOR
- \* UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO, ECUADOR
- \* UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, ESPAÑA
- \* UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, ESPAÑA
- \* UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES, BOLIVIA

2. Considérense parte integrante del presente Decreto los Convenios que se adjuntan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



HECTOR MARTINEZ BRIONES  
CONTRALOR



DANIEL LOPEZ STEFONI  
RECTOR

DISTRIBUCION:

- \* Rectoría



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL

## CONVENIO GENERAL DE INTERCAMBIO CIENTIFICO Y ACADEMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EQUINOCCIAL

Convenio de intercambio Científico y Académico que celebran, por una parte, la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, representada por su Rector el Doctor DANIEL LOPEZ STEFONI, a la que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio, se designará como ULA; y, por otra parte la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL, representada por su Rector Dr. ALVARO TRUEBA BARAHONA, a la que en lo sucesivo se designará UTE, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y científicos.
- II Que las Universidades son precisamente, las instituciones llamadas, por su razón de esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico.
- III Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación de profesionales, técnicos, docentes e investigadores.
- IV Que son instituciones Públicas con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- V Que atendiendo a los lazos e intereses comunes en lo histórico, lo socioeconómico, lo cultural y lo científico manifiestan su interés en realizar intercambios científicos y académicos y para lo cual están conformes en celebrar un convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UTE y la ULA en la medida de sus posibilidades, intercambiarán anualmente sus experiencias y personal en los campos de la docencia y la investigación dentro de aquellas áreas, en las cuales ambas manifiestan interés.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la cláusula anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

- 1) Elaborar Programas anuales de trabajo en los cuales se incluirán los términos y condiciones generales, necesarias, así como su financiamiento.
- 2) Intercambio de profesores e investigadores de ambas instituciones.
- 3) Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL

- 4) Impartición de cursos, seminarios, u otros análogos en los que participen profesores de ambas instituciones.
- 5) Intercambio de material bibliográfico, ediciones u otros análogos, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos ambas Universidades.
- 6) Intercambio de información referente a las necesidades prioritarias en la formación de recursos humanos.
- 7) Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que estos cubran los requisitos vigentes en la que los recibe.

TERCERA: Como representante de la Universidad Tecnológica Equinoccial se nombra al señor Lic. Miguel Angel Ramos, en calidad de Coordinador y como representante de la Universidad de Los Lagos al Sr. Eduardo Castro Ríos, Director de Relaciones Internacionales, con las siguientes funciones:

- a) Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.
- b) Elaborar los programas anuales que se deriven del presente convenio.
- c) Coordinar el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes becados.

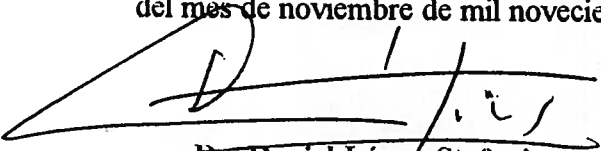
CUARTA: Los estudiantes becados quedan exentos de gastos por concepto de servicios escolares como inscripciones y demás análogos en la institución que lo recibe.

QUINTA: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas y las modificaciones estarán en vigor en la fecha que sea acordada por ambas Universidades.

SEXTA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración de tres años que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente, a menos que una de las Universidades comunique a la otra por escrito, y con 90 días de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido.

SEPTIMA: Las controversias con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas por los representantes antes señalados.

Para constancia de todo lo estipulado, las partes firman en la ciudad de Quito, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

  
Dr. Daniel López Stefoni

RECTOR

Universidad de Los Lagos

  
Dr. Alvaro Trueba Barahona

RECTOR

Universidad Tecnológica Equinoccial